

**VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

30 DE MARZO DE 2016

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con veintidós minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	CONSEJERO ELECTORAL;
C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ	SECRETARIA EJECUTIVA;
C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. GIL JAVIER PRIETO QUIALA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;

C. GABRIELA ELOÍSA GARCÍA PÉREZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA;
C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL;
C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;
C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA;
C. HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS;
C. OSCAR SOTO BRITO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C, y
C. RAÚL RAMÍREZ SAAVEDRA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE, JAVIER GARAY SÁNCHEZ** mencionó: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Honorable Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx; así mismo doy la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general presentes en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** informó: Antes de pasar lista deseo informarles que el Ciudadano **ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y el Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA** presentaron excusa por no poder asistir a esta Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria por tener compromisos agendados. Por otra parte se presentó oficio de parte del Ciudadano **JOB MONTOYA GAXIOLA**, en su calidad de Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron oficio para acreditar a sus representantes propietario y suplente ante este Consejo General. -----

En ese momento el **CONSEJERO PRESIDENTE** les solicitó a los ciudadanos **Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez y a Humberto Cázares Saucedo** pasar al frente para tomarles la protesta de Ley, y esto les manifestó: ¿Ciudadanos Lorenzo Rutilo Mendoza Ramírez y Humberto Cázares Saucedo, protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley General de Partidos Políticos de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de **Representante Propietario y Suplente del Partido Movimiento Ciudadano** con acreditación vigente ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se les confiere por el bien y prosperidad del Estado?-----

Los Representantes Propietario y Suplente respondieron: ¡Sí protesto! -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Si así no lo hicieren, que el pueblo de Baja California se los demande. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y once Representantes de Partidos Políticos.-----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y once Representantes de Partidos Políticos, se instala la sesión y por haber quórum los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. -----

Posteriormente la **SECRETARIA EJECUTIVA** procedió a dar lectura al Orden del Día para esta Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General, en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----
- 3.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General relativo a los “Lineamientos para el registro de Candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios que presentan los Partidos, Coaliciones y en su caso los Aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 4.- Punto de Acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, relativo a los “Mecanismos mediante los cuales el Partido Humanista de Baja California, deberá dar cumplimiento con los plazos y obligaciones en el Proceso Electoral Local 2015-2016, que a la fecha del otorgamiento de su registro hayan fenecido” 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----
- 5.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General, relativo a los “Resultados de la obtención de Apoyo Ciudadano del C. Héctor Adrián Trejo Dozal, Aspirante a Candidato Independiente, al cargo de Múnicipe por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California”. -----
- 6.- Clausura de la sesión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día por si desean hacer algún comentario. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del orden del día para esta sesión; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor.** -----

Posteriormente el **CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día. -----

Acto seguido la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

- 3.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General relativo a los “Lineamientos para el registro de Candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios que presentan los Partidos, Coaliciones y en su caso los

Aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** dio lectura a este punto de acuerdo en los términos siguientes: El suscrito en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo previsto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales I y 10, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, Apartados A, B y D, de la Constitución Política del Estado de Baja California; 16, 33, 35, fracción I y II, 36, fracciones I y II, inciso a), 37, 46, fracción II, XVI, XVII, 47, fracción I, V y XVI, 135 al 151, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 3, 5, 6, 27 al 33, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; 3 y 23 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, respetuosamente someto a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y, en su caso, los aspirantes a candidatos independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero. Se aprueban los “Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos, coalición y, en su caso, los aspirantes a candidatos independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016”, así como sus formatos respectivos, de conformidad con el Anexo Único que se acompaña al presente Punto de Acuerdo y que forma parte integral del mismo. Segundo. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a los Consejeros Presidentes de los diecisiete Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia. Tercero. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a los aspirantes a candidatos independientes registrados ante el Consejo General y Consejos Distritales Electorales, que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor. Cuarto. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General. Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para publique de forma inmediata el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, una vez que sea aprobado por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los treinta días del mes de marzo dos mil dieciséis. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión. ---

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este punto de acuerdo para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

En ese momento pidió la palabra el Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y esto comentó: Solo para confirmar si en el proyecto de los lineamientos ya estamos contemplando lo que se vio en la junta de trabajo anterior, es decir si por lo que hace a los requisitos del lineamiento cuarto si ya se revisó o lo que tamos viendo se va a aprobar, hace las modificaciones respecto de la solicitud de registro de candidatos independientes, si eso es lo que se hablo en la junta anterior y lo otro es con respecto la ultima .parte del considerando quinto, para saber como quedaría finalmente. -----

Enseguida el Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**: Para hacer algunos comentarios, si pudieran considerarlo para que me hicieran algunas aclaraciones respecto a los lineamientos, quiero comentar que estamos prácticamente a dos días del inicio del registro de los candidatos, es decir antes inició la fecha para registrar a los candidatos y el día de hoy estamos aprobando unos lineamientos para el registro de todos los candidatos, lo cual me parece que sí estamos haciendo esto de manera tardía, pero que bueno que lo hacemos, y a razón de este punto, quiero comentar que el Partido de Baja California tenemos varias dudas por qué tenemos que realizar un trámite previo ante el INE y ese mismo trámite, estamos duplicando los requisitos para hacerlo ante este Consejo, lo digo no porque queramos cumplir con los lineamientos del INE y con la Ley, sino porque a tres días de que inicia el proceso de registro se van a aprobar estos lineamientos sí debería de alguna manera los plazos que tenemos para hacer estos registros. A razón de este punto quisiera comentar en el caso del Partido de Baja California, tenemos varias dudas, por qué tenemos que realizar un trámite previo ante el INE y posteriormente ese mismo trámite estamos duplicando los requisitos para hacer ante este Consejo, y lo digo no porque no queramos cumplir con la ley y con los lineamientos del INE, pero a tres días de que inicia el proceso de registros se van a aprobar estos lineamientos sí demerita los plazos que tenemos para poder hacer estos registros, ya entrando en el tema de los lineamientos, quisiera hacer algunos comentarios, en el cuerpo de los lineamientos, tengo algunas observaciones, en la página tres, en el caso de los candidatos a diputados por el Principio de Representación Proporcional aquí habla que se registrará en una lista de cuatro candidatos propietarios y suplentes, la Constitución habla en el artículo 15, fracción II de que esto lo aprobó el Congreso en la Reforma Electoral el año pasado, y habla que corresponde a cada partido político o coalición determinar si la primera asignación le corresponderá por este principio a la lista registrada o por porcentaje de votación válida, eso es lo que dice la Constitución y estos lineamientos de alguna manera me orientarían a mí como partido político para tener un poco más de claridad de cómo aplicar el escrito de esta Reforma, pero aquí no nos dice nada, si yo debo de interpretar esa fracción II artículo 15 de la Constitución en el sentido de que yo pudiera registrar en esa lista cuatro personas tal y como lo manejan aquí, cuatro candidatos propietarios y suplentes haciendo uso del derecho que nos da el artículo 15, fracción II decidir a quien le corresponderá la designación de acuerdo, una de dos, a las listas o al porcentaje mayor, aquí me queda la duda y la pregunta es la siguiente, ¿puedo yo como partido decidir que en primera asignación se asigne a los diputados de mayor porcentaje en primer lugar, segundo, tercer, cuarto y el quinto lugar los de la lista?, porque aquí no me dice del lineamiento y el artículo 15 tampoco me da mucha claridad, la otra cosa me gustaría también que se nos aclarara en este caso de los RP's podríamos decidir que la primera asignación dice aquí queda claro que el partido político puede elegir, pero la segunda no dice aquí si puede elegir o puede ser de lista; por otro lado en esa misma hoja en el punto cuarto, habla de los documentos que deberán de acompañarse, mi pregunta es ante este instituto no debemos acreditar el representante financiero, representante legal, porque aquí no lo dice, si se da por hecho, o también aquí se tiene que acreditar, ese sería, y habla de los formatos, habla de un formato de una protesta de no estar en ciertos impedimentos, pero aquí en este lineamiento no se señala que se deba acompañar ese escrito de bajo protesta de decir verdad, se debe acompañar o no, porque aquí en los lineamientos no se señala que se deba acompañar, en el punto quinto mi duda es si todos estos documentos debe ser en original y copia, me queda claro la firma autógrafa del candidato y de los representantes, ese sería por un lado. -----

El **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** dijo: En cuanto al formato para registro de municipales, quiero recordarles que el Instituto Estatal Electoral la ley no le impone la obligación de emitir lineamientos para el registro de candidatos, así como de los formatos mismos, sin embargo por la inquietud de varios

representantes, y como anteriormente en otros procesos también se habían expedido por tanto es importante que los emitamos, en cuanto a los formatos mismos considero que la solicitud debe ser en formatos propios de cada partido político o coalición porque ya aparecen los logos del Instituto Estatal Electoral no perdamos de vista que es una solicitud que harán en su momento los partidos políticos y coaliciones en todo caso considero que deberían estar plasmados los logos y el nombre del partido político o coalición que vaya a solicitar el registro y no los del Instituto Estatal Electoral, cuanto al cintillo que dice solicitud de registro de candidatos al cargo de municipales, considero que debe ser solicitud de registro de la planilla de Municipales por el Ayuntamiento de Mexicali, va dirigido al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, empieza el escrito, “por medio del presente escrito y con fundamento de los artículos, agregarle y me parece pertinente el 298 que se refiere a la personería de representación legal del partido o la coalición a reserva de que también tenga la libertad de agregar lo que en esta parte señale el estatuto del propio partido político, dice: vengo a solicitar el registro de mi candidatura”, pareciera que es la persona que va a ser postulada, es un escrito que va a presentar el partido o la coalición, entonces debe de decir: “vengo a solicitar el registro de la planilla de municipales del Ayuntamiento de Mexicali en el presente proceso electoral para tal efecto de conformidad a la normatividad electoral antes citada preciso la información personal de los candidatos postulados con los datos siguientes, dentro de los requisitos al final dice clave de elector, debe ser clave de la credencial para votar y finalmente, atinadamente el representante del Partido de Baja California dice que debe agregarse y no encuentra ese escrito en donde se señala, no se encuentra en uno de los supuestos previstos de la Constitución y la Ley Electoral, considero que esto debe ser en el escrito de asignación de candidatura que presente la persona postulada por el partido, ahí debería de señalarse, por lo que hace a la solicitud de registro de candidato al cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, de igual forma en cuanto a los emblemas, nombre del partido va dirigido al Consejo Distrital Electoral respectivo y “vengo a solicitar el registro” yo pronto que sea “de la fórmula de candidatos al cargo de Diputados” y luego en el siguiente párrafo “para tal efecto de conformidad con la normatividad electoral antes citada preciso la información personal de los candidatos postulados y de esa manera ya queda claro de la solicitud que está haciendo el partido o la coalición. -----

Posteriormente la **SECRETARIA EJECUTIVA** hace mención a lo siguiente: En cuanto a las modificaciones del dictamen ya se están realizando por parte de la coordinación. En cuanto a la página número tres donde mencionaba las candidaturas por el principio de representación, aquí sí se incluiría un párrafo, artículo 15, fracción II dice: “por lo tanto al momento de presentar la lista respectiva deberá informar la forma en que determinará la primera asignación, debiendo definir si se hará conforme a la lista registrada o por porcentaje de votación válida”, para que quede más claro, en cuanto a la solicitud de si eran originales, sí son originales y copia, todas las solicitudes deben ser con firma autógrafa. -----

El Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**: (inaudible) obligatoriamente deberán ser alternadas el tema de las listas. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** respondió. Sería únicamente la primera asignación; en el caso que comentaba ante Él, sería únicamente la primera asignación; en el caso que comentaba ante el Instituto el funcionario financiero es para el candidato independiente, ya sabemos quienes son sus representantes financieros, únicamente en esta solicitud se define al candidato independiente, lo de la protesta ya lo explicó el Consejero Daniel García. -----

Enseguida el Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: En el dictamen dice: “que por su naturaleza los documentos deben ser presentados en originales, es decir la aceptación del candidato y la solicitud de registro, lo único que tendría dudas ahí es la firma autógrafa del candidato al asunto del registro , porque el registro no lo solicitan los candidatos....ese documento no va, en los demás sí.....-----

Acto seguido, la **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Para abonar en ese tema, del lineamiento cuarto en su último párrafo se desprenden estos formatos, y son para facilitar a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en su caso facilitarles la integración del expediente de cada uno de los candidatos, para que de alguna manera puedan reunir y acreditar a los requisitos que están en la ley, en el caso del lineamiento quinto que habla por su naturaleza qué documentos deben de presentarse de forma original, solicitaría se incluyera el escrito bajo protesta que se ha comentado y que no aparece en este quinto lineamiento, me queda la duda en cuanto a la observación de las firmas que deben de contener estos documentos sobre todo por cuestión del punto y coma que aparece a mitad de párrafo dice: “los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original es decir la aceptación de la candidatura y la solicitud de registro así como el escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral sus compromisos de campaña ante el instituto; y el escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso deberán contener invariablemente la firma autógrafa del candidato y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditada ante el instituto electoral, no sé si después establecer la prevención cuando así proceda o cuando sea el caso, a qué se refiere, que dependiendo del documento vendrá la firma ya sea del representante de partido, de dirigente o en su caso del candidato para dejarla a su disposición y después ahí se disponga esta redacción o cuando sea el caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Yo también me sumo a esos planteamientos. -----

De nuevo en el uso de la voz la **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO** comentó: También a la observación del cumplimiento al acuerdo del INE/CGI082/2015 establece la obligación de representar las candidaturas en el sistema nacional de registro, no son fines exclusivamente de fiscalización, sino como alguien comentó cómo haría este instituto para detectar registros simultáneos en Consejos Distritales, cómo haríamos para determinar si se está cumpliendo con la paridad de género en los criterios aplicables, en este caso los Consejos Distritales, la información que nos arrojaría de la revisión de las candidaturas el mismo acuerdo establece que sus finalidades son detectar registros simultáneos, generar reportes de paridad de género, y las sustituciones y cancelaciones que se vayan haciendo no exclusivamente ante este órgano electoral, sino también ante los órganos distritales nosotros tendríamos esa información la tenemos que utilizar incluso para resolver los asuntos del registro de candidaturas para observar los supuestos, los impedimentos que establece la ley en cuanto al registro de candidaturas, creo que por eso debe ser la obligación de que se inscriban estas candidaturas durante el periodo de registro de candidatos y esa es la razón de ser porque después esta autoridad tendrá que sustraer la información para poder determinar con los criterios que ya establece la ley. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Por eso es que no podrá ser después del ocho y como lo hicimos en la reunión anterior, tenemos la posibilidad de disponer personal de captura que lo vamos a destinar aquí para los partidos que deseen acercarse al instituto, sino para que aquí les asignemos no una computadora, sino personal que pudiese capturar de la mano de ustedes, esta captura es responsabilidad de ustedes pero para facilitar y que estos plazos no se les venga encima a ustedes, la Secretaría Ejecutiva va a

destinar el personal necesario que viene del personal que sea contratado para la captura de las cédulas de candidatos independientes que todavía está en proceso de las que tuvieron algunos errores y se van a volver a mandar, contamos con personal para apoyarlos, por lo tanto los que así lo deseen, a partir de hoy por la tarde o mañana a primera hora del día habrá personal dispuesto llevar a cabo esta labor, los que lo necesiten lo podrán utilizar. -----

el Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Me están informando del Partido que las claves que se habían otorgado a los partidos nacionales fueron cambiadas y el INE está informando que fueron enviadas las nuevas claves, es decir la clave cuando debimos de registrar los candidatos ya estaban cambiadas, el INE había dicho que lo iba a recibir, pero hasta el día de hoy no se han entregado a los partidos nacional con la junta local, lo que abona para estos plazos. -----

Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Propietario del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**: Del Acuerdo que mencionaba la Consejera Amezola, sí también me dí cuenta no son fines exclusivamente de fiscalización, no me quedó claro si es de acuerdo a como lo señala la propuesta del INE que se puede presentar hasta el día ocho de abril, no como requisito para la presentación de los documentos de registro, ¿cierto?, o dejarlo como está en el punto de acuerdo. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: La propuesta es que se llene antes del ocho de abril, ustedes presentan registro mañana, tendrán hasta el ocho de abril para hacer esa captura. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA: Para que quedara claro, en primera instancia en cuanto al tiempo, pero más todavía si va a ser un requisito indispensable para el registro de la candidaturas, leyendo el acuerdo que ya se ha asignado, desde mi punto de vista no es requisito y no tendría que ser como tal para recibirles el registro, particularmente el lineamiento dice “excepcionalmente en caso de los partidos políticos no capturen los datos de sus candidatos en el sistema, podrá solicitar al Ople su auxilio para habilitar el acceso al sistema por un periodo de hasta tres días y proceder a la captura de la información solicitada que nos presenten lineamientos de esta disposición a mí me queda claro que no es una obligación y en todo caso podría llegar el día ocho de abril en que no lo presente y ellos tendría que solicitar la apertura del sistema para poder hacerlo, entonces en todo caso no tendría que estar en los lineamientos, si no es un requisito indispensable para que proceda a su registro de candidatos. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: En relación a lo que comenta la Consejera entiendo que sería la excepción a la hora de la regla general, la regla general es que lo presentes conforme a lineamiento, pero si el partido informa a esta autoridad electoral que hubo un impedimento, el robo de la computadora, alguna situación que impida, imposibilite dar cumplimiento con esta captura, entiendo que aplicaríamos la excepción y en todo caso tendríamos que observar esa disposición, entonces solicitaría que se incorpore en los lineamientos la prevención que establece el acuerdo para efectos de que ante la imposibilidad de que se cumpla con ese registro poder dar cumplimiento a ello. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Sí tenerlo para el día ocho porque es para tomar una información de la integración de paridad de género, varias situaciones que tendríamos que considerar para autorizar estos registros si nos fuéramos al once no podríamos autorizar las candidaturas antes del inicio de las campañas, haremos lo que esté en

nuestras manos para que nonos veamos en esta situación de no poder estar el ocho todos los partidos con sus candidatos en el sistema. -----

El Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Está claro eso lo único que yo pedía era que se quitara el último párrafo del considerando quince que dice: de no hacerlo se tendrá por presentadas, eso es lo que complica, si quitamos eso de ahí y lo demás queda igual. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA: A lo que veo es una transcripción literal de los lineamientos, pero entiendo que se refiere a la solicitud de registro que genera el sistema no a la solicitud de registro de candidato que se daba presentar son dos situaciones distintas, pero sí se presta a confusiones, estoy de acuerdo, pero es una transcripción literal, otro párrafo de los lineamientos dice: “los partidos políticos generará en el sistema nacional de registro las solicitudes de registro de candidatos así como de las sustituciones o cancelaciones las cuales una vez impresas deberán ser presentadas físicamente al INE, al OPLE según corresponda, habla de las solicitudes de registro que genera el sistema en un plazo que no exceda la fecha límite que establezca la legislación respectiva para la presentación de las solicitudes de registro. De no hacerlo, se tendrán por no presentadas” pero se refiere a las solicitudes de registro que se generen en el sistema no a las solicitudes de registro vienen a presentar los partidos políticos, entonces por eso se presta a confusiones, aunque sea una transcripción literal de los lineamientos, tendremos que acotarlo a eso a las solicitudes que genera el sistema. -----

Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Propietario del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**: Es en relación a lo que comenta la Consejera Soberanes, si es transcripción literal, sería conveniente que se ponga entrecomillado y que se señalara que es transcripción literal del acuerdo, no me queda claro como está el párrafo establecido tal cual como lo leyó la Consejera Soberanes que es lo que señala los lineamientos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Entonces le vamos agregar las comillas y el párrafo. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: En cuanto a los formatos, este formato de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución en los casos de los postulados por el principio de mayoría relativa, nada más corregir aquí, “no ser militante”, en el siguiente formato en relación a las drogas de abuso, le faltó los quince días de anticipación a la jornada electoral, donde se señala el quinto renglón donde empieza “examen para la detección de drogas de abuso con quince días de anticipación a la jornada electoral” y continúa, establecer lo que establece la propia Constitución artículo 5, yo considero que deberíamos de agregarle el nombre completo “Consejo General Electoral”, en todos los casos; en el último formato “no ser militar” corregir esa palabra, finalmente a los candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, considero que debe agregarse un formato donde se establezcan los requisitos para darles la presentación de esta solicitud a los partidos políticos o coaliciones y ahí establecer lo que en un principio nos comentaba el Representante de Baja California que está previsto en el artículo 15, inciso c) que los partidos tendrá que señalar al momento de registrar a esta planilla de cuatro fórmulas de candidatos propietario y suplente está de representación proporcional ellos deberán decidir quien entra primero en caso de tener derecho a Diputados por esta modalidad, aquí lo señala claramente esta disposición se dice que corresponde a cada partido político o coalición o en su caso determinar la primera asignación que le corresponda por este principio será con base en la lista registra o por porcentaje de votación válida, especificando el anterior registro de la lista de candidatos

o en su caso en el convenio de coalición ante el Instituto Estatal Electoral, también establecer esta prevención muy importante, y en todo caso establecer un lineamiento considerando el formato en lo que acabo de mencionar. -----

El Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Los formatos son auxiliares para los partidos que quieran usarlos, esos son los requisitos, para que quede claro que no es obligatorio utilizar ese formato. -----

Enseguida el Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA** comentó: En la cuestión de los resolutivos, en el acuerdo, en el resolutivo quinto dice que se publique de forma inmediata, me queda claro que esto urge, sin embargo el concepto inmediato sí creo que podría ser interpretarse o sea mañana muy temprano, yo sugeriría que fuera el mismo día de su aprobación o sea que hoy mismo se suba al portal. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: La intención es que se publique en cuanto esté con las correcciones que le estamos haciendo. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Una última precisión en relación a lo que acaba de comentar el representante del Partido Revolucionario Institucional, sobre la obligatoriedad de los formatos, en el primer resolutivo estamos aprobando los lineamientos y los formatos para no crear la confusión sobre todo en los Consejos Distritales quizás será conveniente un resolutivo que estableciera que los formatos que acompañan a estos lineamientos no serán de uso obligatorio para los partidos políticos o coaliciones como aquí se ha comentado, sino que se expiden para facilitarles y para aquellos que quieran usarlos podrán hacerlo y quienes no lo requieran usar, también será válida la presentación de la documentación conforme reúnan nada más los requisitos. -----

Al no existir más comentarios, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del punto de acuerdo que presenta el Consejero con las modificaciones, adiciones y precisiones que se solicitaron; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén a favor; e informó que existían **siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba **por unanimidad** el Punto de acuerdo del Consejero Presidente.-----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

4.- Punto de Acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, relativo a los “Mecanismos mediante los cuales el Partido Humanista de Baja California, deberá dar cumplimiento con los plazos y obligaciones en el Proceso Electoral Local 2015-2016, que a la fecha del otorgamiento de su registro hayan fenecido” 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Consejero General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. En mi carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, y con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Baja California; 55, fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, numeral 5, de la Ley

General de Partidos Políticos; 10, 29, 35, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG939/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobaron los “Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de La Ley General del Partidos Políticos”, respetuosamente someto a su consideración el siguiente punto de acuerdo relativo a los “Mecanismos mediante los cuales el Partido Humanista de Baja California, deberá dar cumplimiento con los plazos y obligaciones en el 2015-2016, que a la fecha del otorgamiento de su registro hayan Proceso Electoral Local fenecido”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo. Primero.- Se aprueba el procedimiento y los plazos previstos en el Considerando VII de este punto de acuerdo, para el cumplimiento de los derechos y obligaciones del Partido Humanista de Baja California, en el Proceso Electoral 2015-2016. Segundo.- Notifíquese el presente punto de acuerdo al Partido Humanista de Baja California, por conducto de su representante acreditado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el domicilio que haya señalado para tales efectos. Tercero.- Publíquese el presente punto de acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este punto de acuerdo para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

Ciudadano **RAÚL RAMÍREZ SAAVEDRA**. Representante Propietario del **PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA**: Una duda en la página seis del punto de acuerdo, en el inciso d), con lo que respecta a las prerrogativas en el acceso de radio y televisión aquí hacen señalamientos de los puntos que debemos de tomar en cuenta pero a final de cuentas dice que el encargado será el Régimen de Partidos Políticos y queda muy general, no habla de cuanto será la sesión, si va a ser tema de urgencia, ahí nos queda la duda, con todo lo demás no tenemos problema, de hecho estamos a punto de alcanzar los compañeros de partido, nada más sería ese punto.-----

El **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** comentó: En cuanto a las prerrogativas que comprende el acceso a radio y televisión, se notificó una vez que se aprobó el registro al Partido Humanista de que tenemos un nuevo partido político local y por lo tanto deben de considerarlo para reprogramar lo pautado, esto le corresponde al INE y están a punto de resolverlo de cómo quedaría la redistribución de los tiempos en radio y televisión para que esté en condiciones de entregar los spots de radio y televisión, entonces en cuanto se notifique hacemos enterar a ustedes, en cuanto al financiamiento ya estamos trabajando en el dictamen correspondiente para hacer la redistribución del financiamiento público consideramos que en estos días ya estaríamos dictaminando la comisión para que posteriormente sea el Pleno quien resuelva, es cuestión de días. -----

El Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Básicamente aunque es un dictamen de tránsito por congruencia, que quede claro que estamos violentando el principio de definitividad de actos, de etapas de proceso electoral que regula nuestro sistema normativo y estos actos tienen como consecuencia afectación a todos los partidos políticos, y cuando hay afectación a terceros o segundos, la retroactividad se discute porque puedes aplicar retroactividad legal siempre y cuando no afectes el

derecho de terceros, y aquí los pautales si tuviera tiempo el INE de hacerlos no es tan sencillo como se hace una distribución, pero tendrán que mandar a este Consejo, este Consejo deberá aprobar otra vez, es un proceso que tiene sus reglas y ese acto para mi nos deja en entredicho la definitividad o el principio de derecho electoral de los actos y etapas, sé que no estamos haciendo nada todavía, salvo los plazos, pero quería hacer esa acotación. -----

El Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**: Para hacer unos comentarios, en la última sesión de alguna manera estuve de acuerdo con el dictamen que se emitió de hecho felicité a este Consejo por haber emitido ese registro en este caso para el Partido Humanista, pero ya viendo esta situación que se está dando el día de hoy con este punto de acuerdo, sí me genera el tema de la legalidad, porque a mi juicio lo que se le instruyó a la Secretaria Ejecutiva no fue que hiciera lo que aquí aparece, sino que ella determinara en un análisis jurídico si era procedente legalmente, es decir si había un procedimiento o un mecanismo formal, me refiero a la ley, es decir un procedimiento formal donde el legislador a través del trámite legislativo aprueba una ley, la publica, me parece que lo primero que se debió cuestionar aquí es, hay un mecanismo formal para llevar a cabo al partido humanista a que cumpla con todas estas obligaciones y si la respuesta fue sí entonces me parece que debía haberse dicho cual es el fundamento de este mecanismo formal, porque no me queda claro cual es el fundamento de todo esto que estamos haciendo, si la respuesta era no, me parece que ahí podríamos cuestionar los contenidos de este punto de acuerdo, si la respuesta era no, que no hay un mecanismo formal que la ley lo prevé, porque me parece que tampoco la sentencia, tampoco se establece que se tenga que hacer todo este procedimiento, si no hay un mecanismo formal, legal que la ley le permita a este Consejo llevar a cabo todo este procedimiento, porque me preocupa la legalidad que estamos llevando a cabo, aquí el punto es el siguiente, si no existe un mecanismo formal como lo he venido repitiendo, entonces cual sería la consecuencia, cuál sería el efecto natural, al menos digo yo no habría posibilidad de participación del partido Humanista con todo respeto y si existe un mecanismo formal, dígame cual es el fundamento porque no lo encuentro en este punto de acuerdo y la base de este punto de acuerdo si llegara a argumentarse que el fundamento legal es el dictamen que fue aprobado me parece que no es fundamento legal suficiente como para proceder en los términos que se está haciendo en este punto de acuerdo, yo pediría que se me aclararan estas dudas, y la otra cuestión que es importante reflexionar es que va a pasar si el día de mañana tenemos otra sentencia de un Tribunal donde nos da otra respuesta porque recuerden que hay una impugnación de este tema, vamos a regresarnos a reponer todo a como estaba hasta este momento, nada más para cuidadosos con este tema y de los plazos, de donde sacamos el fundamento para dar cinco días antes porque haciendo el computo, registra tu plataforma y te damos cinco días hábiles, los cuales se le vencen el día cuatro de abril, en todo caso si se aprueba el día de hoy esto, y luego para la aprobación de esta plataforma, van a transcurrir otros cinco días de acuerdo al criterio que están utilizando, el nueve de abril tendrán que aprobar las plataformas, en que fechas va a registrar el Humanista sus candidatos, porque apenas se le estaría aprobando la plataforma, aquí me queda duda a esto. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: De la lectura que se le da a este documento, no percibo los cinco días que se les da a cada evento sean consecutivos, entiendo que tienen cinco días para hacer cada cosa, así es como lo interpreto. -----

La **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO** dijo: Me queda claro que al Partido Humanista por sus características en cuanto a su incorporación como partido estatal en este órgano electoral y desde luego su derecho a la

participación al proceso electoral, es algo que no le podemos negar, porque al momento de que se le otorga el registro goza de todos los derechos y prerrogativas que todos los demás partidos políticos tienen, tienen la misma calidad, me queda claro que quizás hubo confusión en que este Consejo Electoral instruyó en aquel momento, efectivamente, la idea era que se presentara un mecanismo, un procedimiento extraordinario como los que el Instituto Nacional Electoral ha emitido ante situaciones atípicas presentan en un proceso electoral, la ley electoral no puede regular situaciones concretas porque sabemos que por su naturaleza los procesos electorales sobre todo son muy dinámicos y las circunstancias varían de un proceso a otro, entonces en ocasiones la ley electoral en ocasiones no puede cubrir todas estas situaciones que se pueden dar como es el caso del Partido Humanista, que tenían la idea de partido nacional, mediante serie de impugnaciones logra su calidad de partido estatal, pero en este transitar de medios de impugnaciones obviamente el proceso electoral todos los días y horas son hábiles y no hay efectos suspensivos, el proceso electoral continuó con todas las actividades que tienen que ver con la etapa de preparación de la elección se fueron cumpliendo conforme aquí se establece con el principio de definitividad, sin embargo considero que no debemos de aplicarle de manera ordinaria la ley al Partido Humanista por sus características de cómo se incorporó en este órgano electoral y tampoco podemos negarle sus derechos y prerrogativas al momento que le dimos el registro, sí creo que quizás previo a determinar ya plazos, la forma, el análisis de establecer este procedimiento, fundamentándolo, una situación extraordinaria, la interpretación conforme a los tratados internacionales que tanto los Tribunales nos han estado señalando incluso en varios institutos estatales que debemos de dar esa interpretación a favor de potencializar los derechos que tienen los partidos políticos en ese sentido, quizás nos faltó ese paso en este procedimiento establecer esa situación, la causa extraordinaria y establecer ese mecanismo. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Para complementar lo que ha señalado la Consejera Amezola, cuanto se tomó el acuerdo por el Consejo General en relación a este asunto se le instruyó para que presentara al Pleno del Consejo General un acuerdo para determinar el mecanismo mediante el cual el Partido Humanista de Baja California dará cumplimiento a los plazos y obligaciones del proceso electoral ordinario 2015-2016, también se señaló que a la fecha haya fenecido precisamente el plazo de la presentación de la plataforma electoral entre otros, no se le instruyó para que presentase toda una fundamentación porque ya estaba superado con el dictamen y la resolución por el Tribunal, pero si queremos la fundamentación habría que revisar el artículo 41 de la Constitución General de la República y su equivalente en la constitución local artículo 5 y también en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, aquí están claramente establecidos todos los derechos y obligaciones porque son considerados como entidades de interés público sería muy extenso estar señalando cada uno de los artículos, pero algo importante pudiera el Tribunal resolviere algo distinto a lo que aquí se aprobó y tendríamos que acatar lo que dispongan, mientras tanto no debemos nosotros suspender los derechos de un partido político que ha obtenido su registro, así lo establece el artículo 281 de la Ley Electoral, señala la interposición de los recursos no suspenden de los actos o resoluciones impugnadas, sería actuar en contra de estas disposiciones si nosotros le negamos los derechos al Partido Humanista no debe estar representado ante los Consejos Electorales porque todavía no resuelve el Tribunal, tiene derecho a tener su representación, sería anularle los hechos, de ese derecho fundamental al partido político, en la ley no establece el procedimiento a seguir, pero sí también señala que debemos de interpretar de manera sistemática y funcional y esa interpretación de permitirle al partido que presente su plataforma porque es un requisito indispensable para poder registrar candidatos, me parece que si no la interpretamos así dejamos fuera al partido, no participaría, por eso es que a mi juicio es como lo deberíamos de interpretar. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: En el mismo sentido, qué caso tendría que se le diera el registro a un partido político y no puede participar en un proceso electoral, creo que los agravios que en su momento se expresaron eran en el sentido de participar en el proceso electoral, cuando se le otorgo el registro al partido se establecieron los derechos y obligaciones, pero hay que ser efectivo esos derechos y obligaciones, y el Consejo General Electoral tiene atribuciones para expedir acuerdos necesarios para el cumplimiento de disposiciones de ley, quizás ese el análisis jurídico que debemos de llevar a cabo, hasta donde nos alcanza potencialmente emitir acuerdos necesarios para cumplir disposiciones de ley en un caso particular en un plazo extraordinario, me queda claro que no podemos interpretar las disposiciones aisladas ni de tratados internacionales, que tanto hemos estado escuchado en resoluciones del Tribunal Electoral, como autoridad electoral debemos contribuir al régimen de partidos políticos, a procurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones, a procurar el otorgamiento de las prerrogativas a que tienen derecho, me queda claro que como autoridad electoral tenemos que ser muy cuidadosos y determinar hasta donde alcanza esta competencia de emitir acuerdos, los acuerdos del Consejo General, la idea no es legislar algo que no está en leyes, sino cubrir una deficiencia una no prevención en ley en caso particular, hay que recordar que este Consejo tiene facultades para modificar plazos en proceso electoral, yo creo que todas estas disposiciones y las que acaba de comentar el Consejero Daniel García pudiera ser el soporte jurídico para poder procurar el cumplimiento de las obligaciones, de las prerrogativas sobre todo privilegiar y dar la oportunidad de participar en un proceso electoral, que caso tiene si no ha presentado la plataforma electoral, negarle el registro de candidato cuando está en tiempo de poder registrar candidatos por un elemento formal porque las plataformas no se aprueban, se registran únicamente, es un acto legalmente administrativo si es un acto indispensable y previo al registro e candidaturas aquí hay una situación que debemos de revisar por las características el partido. -----

El Ciudadano **RAÚL RAMÍREZ SAAVEDRA**, Representante Propietario del **PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA:** Está solicitando el representante de Baja California un sustento legal al procedimiento de registro de hecho no lo hay, es un procedimiento extraordinario, el único antecedente más cercano es el registro como partido local, de ahí en fuera no hay antecedente de hecho el registro del partido es punta de lanza para otros partidos nacionales que pierdan su registro nacional y se quieran convertir a partido político local, estamos hablando también del acatamiento de los lineamientos que fueron muy generales, esos lineamientos eran aplicables nada más 30% del país donde estaba activo el Partido Humanista ya que pedía en forma obligatoria el haber participado en elecciones locales, en la cual nosotros no entramos, por eso la caída impugnativa comenzó en diciembre no le miro hueco de que haya problema por eso, el otro acatamiento es de que habla el Consejo General haya otorgado el registro al partido éste surtiría efectos un mes después, le agradecemos al Consejo que los tiempos los haya cortado porque si ustedes se basan a los lineamientos no estaríamos aquí sentados ni tendríamos derecho a prerrogativas, nosotros queríamos con los derechos salvaguardados para la próxima elección del 2018. -----

El Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Felicitar al representante del Partido Humanista y recordarle al Consejo General que en realidad el procedimiento por el cual se llevó a conceder o logro competir para hacer un partido local, ya es un procedimiento extraordinario emitido por lineamientos de un órgano como es el INE, o sea la Ley no le da esa posibilidad se tuvo que hacer un lineamiento para poder darle la posibilidad a los partidos nacionales para ser partidos locales, ya hay un procedimiento extraordinario, vamos hacer del extraordinario, extraordinario, la responsabilidad no fue del INE, la acreditación de los requisitos establecidos en este procedimiento extraordinario es muy básico, sin tantos problemas, lo que dijimos desde

el primer día, de que haya partidos políticos locales, hubo muchos partidos que se lograron, y muchos no, se establecieron reglas especiales facilitas de facto, ya ampliaron sesenta días, el plazo extraordinario que emitieron al INE, es un acuerdo de trámite, mi felicitación es real. -----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA** dijo: Para hacer una precisión en los puntos resolutiveos, incluir el punto resolutiveo donde le notificamos a los diecisiete Consejos Distritales Electorales este punto de acuerdo. -----

No habiendo más comentarios, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del punto de acuerdo que presenta el Consejero con las modificaciones, adiciones y precisiones que se solicitaron; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén a favor; e informó que existían **siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Punto de acuerdo del Consejero Presidente.-----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

5.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General, relativo a los “Resultados de la obtención de Apoyo Ciudadano del C. Héctor Adrián Trejo Dozal, Aspirante a Candidato Independiente, al cargo de Múncipe por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California”. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: El suscrito en mi carácter de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 35, fracción II, I 16, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartados B y D, de la particular del Estado de Baja California; 33, 35, fracciones II y III, 36, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 3, 5, 7, 14, fracción II, 24, 25 y 26, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración del Pleno el siguiente “Punto de acuerdo relativo a los resultados de la obtención del apoyo ciudadano del C. Héctor Adrián Trejo Dozal, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos. Primero. El C. Héctor Adrián Trejo Dozal, aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, no cumplió con el porcentaje mínimo de apoyo ciudadano requerido por el artículo 14 fracción II, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, en términos del XI Considerando del presente Punto de Acuerdo. Segundo. Notifíquese el presente punto de acuerdo al C. Héctor Adrián Trejo Dozal, aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California. Tercero. Publíquese el presente Punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este punto de acuerdo para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE:** En relación a este punto de acuerdo, como saben se amplió el plazo para resolver sobre los aspirantes pendientes que estaban en tiempo de manifestar lo que a su derecho convenga y así se hizo una manifestación de aspirante se desiste de la revisión y de participar, no se llevó a la Presidencia en aras de ir resolviendo. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén a favor; e informó que existían **siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba **por unanimidad** el Punto de acuerdo del Consejero Presidente.-----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

6.- Clausura de la sesión.-----

Por último el **CONSEJERO PRESIDENTE** comunicó: Siendo las **trece horas con cincuenta y tres minutos** del día **treinta de marzo del año dos mil dieciséis** se clausura esta Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **dieciséis fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA